

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I**

DRPO-SEIA-IIO-222-2023.

I. DATOS GENERALES.

NOMBRE DEL EsIA:	COLINAS DEL VIENTO ETAPA II GLOBO B	
NOMBRE DEL PROMOTOR:	MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC.	
REPRESENTANTE LEGAL:	MORRIS EDWARD DORNBUSCH WAGENBERG	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	CONSTRUCCIÓN	
CONSULTORES Y N° DE REGISTRO:	DIANA VELASCO ENZO DE GRACIA	IRC-084-2009 IRC-044-2019
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE	
PARTICIPANTES:	Por MiAMBIENTE: Tec. Jean C. Peñaloza - SEIA - Dirección Regional Panamá Oeste. Mgter. Ladys Palacios - SEFOR - Dirección Regional Panamá Oeste Lic. Geraldo Aizprúa - SAPB - Dirección Regional Panamá Oeste Mgter. German Jaén - SSH - Dirección Regional Panamá Oeste	Por la Promotora Yoshua Dornbusch
FECHA DE INSPECCIÓN:	05 DE JUNIO DE 2022	
FECHA DE ELABORACION:	12 DE JUNIO DE 2022	

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN.

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en proceso de evaluación.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.

El día lunes 05 de junio de 2023, siendo las 10:00 a.m., se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en proceso de evaluación. A la misma asistieron técnicos de MiAMBIENTE, y por la parte consultora, mencionados en el cuadro de datos generales. Se inicia el recorrido de las áreas del proyecto y sus colindantes. El mismo culminó a las 11:30 a.m.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto consiste en la construcción de un residencial de doscientas (200) viviendas, de tres recámaras, dos baños, con su respectiva sala comedor, cocina y lavandería. Los lotes van desde 160.00 m², también tendrán área de estacionamiento, parque vecinal, servidumbres de calle y una vía principal de vialidad de 15.00 m y calles interiores de 13.20 metros con acceso a todos los lotes. El volumen de corte es de 38,607.93m³ y de relleno de 38,567.81m³. El abastecimiento de agua potable durante la operación será suministrada por el Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), ya que tiene acceso al proyecto mediante línea de conducción de 12" Ø, construido por la propia empresa. Durante la fase de construcción las aguas residuales serán manejadas con letrinas portátiles y la disposición la realizará la empresa contratista, mientras que en la fase de operación las descargas de aguas residuales se realizarán a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Etapa I, la cual tiene capacidad suficiente

Informe Técnico de Inspección de Campo
DRPO-SEIA-IIO-222-2023.

COLINAS DEL VIENTO ETAPA II GLOBO B

Técnico Evaluador: Técnico Jean Peñaloza

Fecha de Inspección: 05/06/2023

Fecha de la elaboración del Informe: 12/06/2023.

para atender las descargas de aguas residuales de 1205 unidades de vivienda. La planta se ubica en las coordenadas 632511.404E 977057.311N, y el punto de descarga en las coordenadas 9770062.336N 632498.311 E, DATUM WGS84, por lo que se acogerán al cumplimiento del Reglamento Técnico **DGNTI- COPANIT 35-2019**. El polígono del proyecto comprende una superficie total de 54,493.46m².

V. VERIFICACIÓN EN CAMPO.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 2211, Código de Ubicación No. 8616, con una superficie de 124,725.271m², de las cuales se utilizarán 54,493.46m², localizado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, específicamente, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

GLOBO B	ESTE (m)	NORTE (m)
1	632450,98	977420,23
2	632442,89	977408,87
3	632293,51	977406,15
4	632294,90	977329,81
5	631986,66	977324,21
6	631985,66	977401,70
7	631987,29	977456,17
8	632497,45	977465,46
9	632488,80	977441,46
10	632488,83	977434,87

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta una topografía moderadamente ondulada con pendiente que oscila en rangos del 25% a 35% de inclinación. En cuanto su tipo de suelo es de textura arcilloso, siendo de clase IV arables con muy severas limitaciones. En cuanto a recursos hídricos el **INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-111-2023**, concluye lo siguiente: *Que, colindante al área del proyecto de la zona Norte a la zona Sur, discurre un tramo de un (1) cuerpo de agua, (Río Perequetecito)*. Dado lo anterior expuesto se puede determinar que lo descrito en el EsIA Categoría I, objeto de la presente evaluación está acorde con lo verificado en campo.

Con relación al **medio biológico**, la vegetación del polígono del proyecto, *está compuesta de gramíneas con árboles aislados, rastrojo, bosque secundario intermedio, y bosque de galería a orilla del río Perequetecito*, según el **INFORME TÉCNICO N° 179-2023**. Por lo tanto lo observado en campo con respecto al punto de flora concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I en proceso. En cuanto a fauna silvestre, según el **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA SAPB-106-2022**, emitido por la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Dirección Regional, señala en sus resultados que *Al momento de la inspección solo se observó algunas aves, madrigueras de especies mamíferas y por el tipo de vegetación puede darse la presencia también de especies nocturnas*. Por lo tanto lo observado en campo está acorde con lo descrito en el EsIA categoría I, en proceso.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 26 de febrero de 2023, se aplicó un total de diez (10) encuestas, obteniendo como resultado que un 60% lo considera positivo, un 40% de los encuestados considera que el proyecto traerá beneficios para la comunidad, y un 80% de los encuestados están de acuerdo con el proyecto.

VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto al componente físico/biológico del proyecto descrito en el EsIA Categoría I.

VII. CONSIDERACIONES FINALES.

En cuanto al componente físico/biológico del área del proyecto, se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I.

EVALUADO POR:


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC. EN CIENCIAS
DE LA TIERRA
IDONEIDAD: 7.023-12-19
TEC. JEAN C. PEÑALOZA
Técnico Evaluador de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

Vo. Bo.:


YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.



IMÁGENES DEL ÁREA

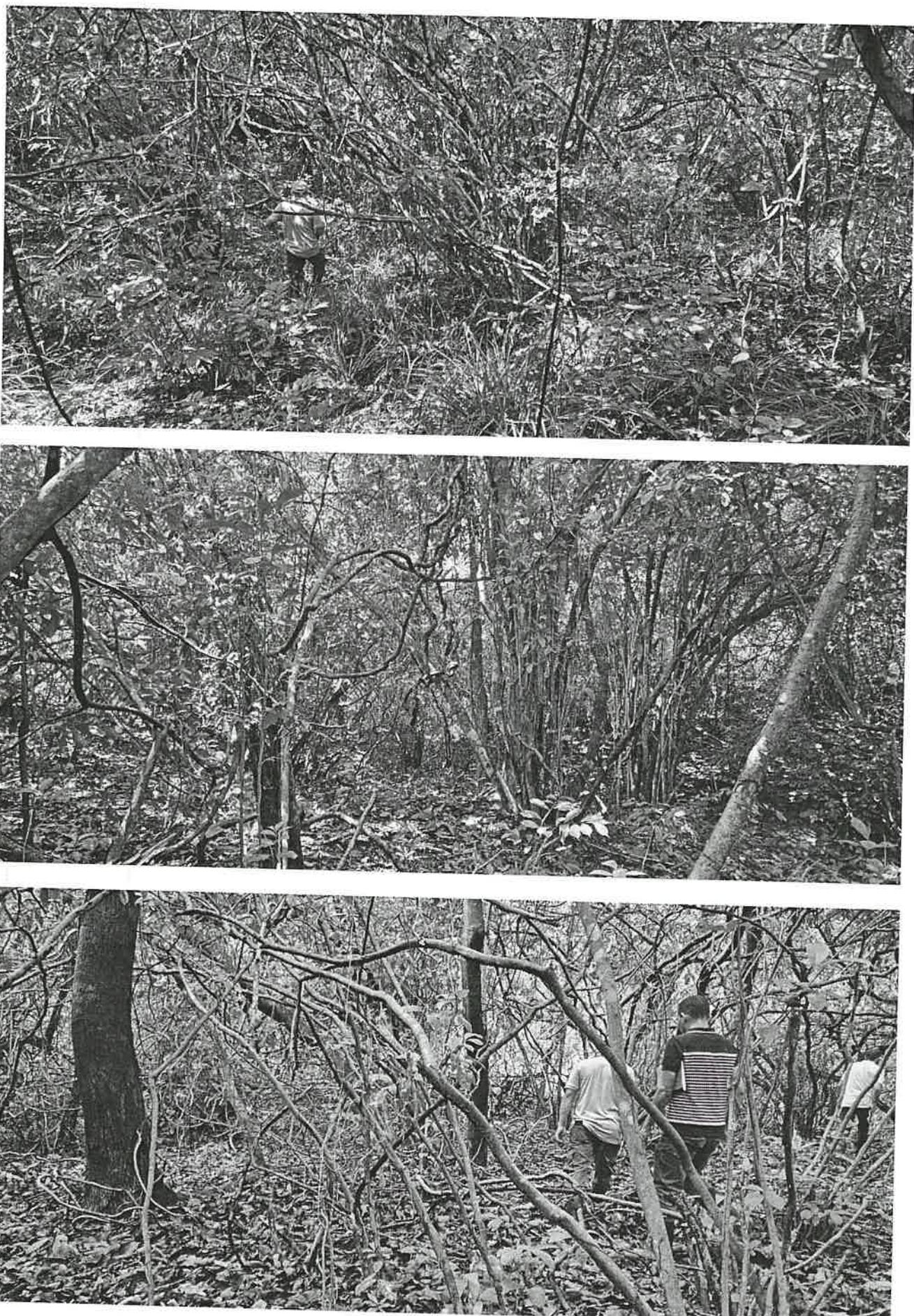


Imagen N° 1,2,3: visuales generales y amplias del área del proyecto y su composición florística, conformada y fraccionado por bosque secundario joven e intermedio, topográfica ondulada con depresiones que se dirigen hacia el río Perequetcido; límite natural del polígono, el sitio presenta condiciones biológicas a orden.

Foto Tomada por: Jean C. Peñaloza;

Fecha: Fecha: 05/06/2023

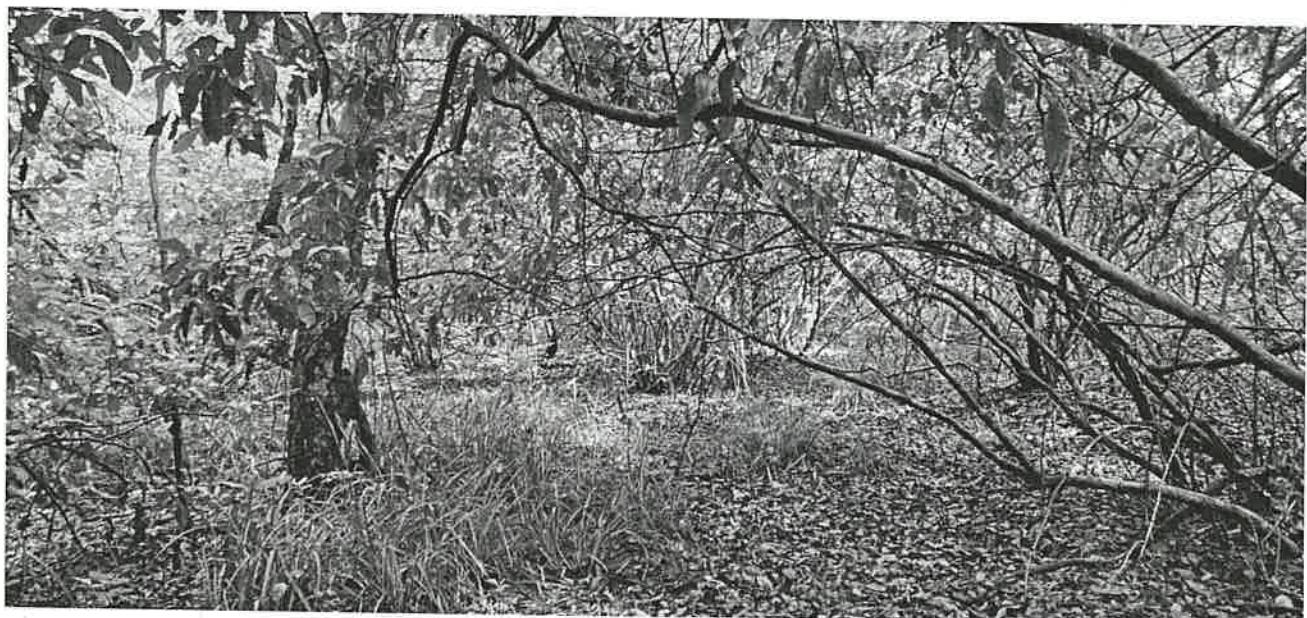


Imagen N° 4,5,6: otras imágenes del área del proyecto, donde, se observa la vegetación actual y su asociación de gramíneas con rastrojo, al igual que el límite natural de la finca.
Foto Tomada por: Jean C. Peñaloza;
Fecha: Fecha: 05/06/2023

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.**

DRPO-SEIA-IT-APR-223-2023.

I. DATOS GENERALES:

II. ANTECEDENTES:

El día 31 de marzo de 2023, el señor **MORRIS EDWARD DORNBUSCH WAGENBERG**, de nacionalidad colombiana, con cédula de identidad personal No. N-21-2370, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **COLINAS DEL VIENTO ETAPA II GLOBO B**, ubicado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **DIANA VELASCO** y **ENZO DE GRACIA**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-084-2009** e **IRC-044-2019**. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-099-2023**, con fecha de 29 de mayo de 2023. (Ver foja 13 y 14 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 29 de mayo de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja de la 15 a la 18 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DRPO-ME-SEIA-107-2023**, fechado 01 de junio de 2023, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Sección Forestal, Sección de Seguridad Hídrica, y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste. (Ver Foja 19 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 01 de junio de 2023, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden en superficie y sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja de la 20 a la 22 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA SAPB. N°-106-2023**, fechado el 07 de junio de 2023, y entregado el 07 de junio de 2023, por la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, se describen los aspectos Biológicos en cuanto a fauna silvestre del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 23 a la 27 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO N° 179-2023**, fechado 07 de junio de 2023, y entregado el 08 de junio de 2023, se describen los aspectos forestales y vegetación del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 28 a la 33 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-111-2023**, fechado el 07 de junio de 2023, y entregado el 09 de junio de 2023, por la Sección de Seguridad Hídrica, se describe los aspectos hídricos del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 34 a la 36 del expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-II0-222-2023**, fechado el día 12 de junio de 2023, se realizó inspección técnica de campo el día 05 de junio de 2023, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 37 a la 41 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de un residencial de doscientas (200) viviendas, de tres recámaras, dos baños, con su respectiva sala comedor, cocina y lavandería. Los lotes van desde 160.00 m², también tendrán área de estacionamiento, parque vecinal, servidumbres de calle y una vía principal de vialidad de 15.00 m y calles interiores de 13.20 metros con acceso a todos los lotes. El volumen de corte es de 38,607.93m³ y de relleno de 38,567.81m³. El abastecimiento de agua potable durante la operación será suministrada por el Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), ya que tiene acceso al proyecto mediante línea de conducción de 12" Ø, construido por la propia empresa. Durante la fase de construcción las aguas residuales serán manejadas con letrinas portátiles y la disposición la realizará la empresa contratista, mientras que en la fase de operación las descargas de aguas residuales se realizarán a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Etapa I, la cual tiene capacidad suficiente para atender las descargas de aguas residuales de 1205 unidades de vivienda. La planta se ubica en las coordenadas 632511.404E 977057.311N, y el punto de descarga en las coordenadas 9770062.336N 632498.311 E, DATUM WGS84, por lo que se acogerán al cumplimiento del Reglamento Técnico DGNTI- COPANIT 35-2019. El polígono del proyecto comprende una superficie total de 54,493.46m².

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 2211, Código de Ubicación No. 8616, con una superficie de 124,725.271m², de las cuales se utilizarán 54,493.46m², localizado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, específicamente, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

GLOBO B	ESTE (m)	NORTE (m)
1	632450,98	977420,23
2	632442,89	977408,87
3	632293,51	977406,15
4	632294,90	977329,81
5	631986,66	977324,21
6	631985,66	977401,70
7	631987,29	977456,17
8	632497,45	977465,46
9	632488,80	977441,46
10	632488,83	977434,87

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta una topografía moderadamente ondulada con pendiente que oscila en rangos del 25% a 35% de inclinación. En cuanto su tipo de suelo es de textura arcilloso, siendo de clase IV arables con muy severas limitaciones. En cuanto a recursos hídricos el **INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-111-2023**, concluye lo siguiente: *Que, colindante al área del proyecto de la zona Norte a la zona Sur, discurre un tramo de un (1) cuerpo de agua, (Río Perequetecito)*. Dado lo anterior expuesto se puede determinar que lo descrito en el EsIA Categoría I, objeto de la presente evaluación está acorde con lo verificado en campo.

Con relación al **medio biológico**, la vegetación del polígono del proyecto, *está compuesta de gramíneas con árboles aislados, rastrojo, bosque secundario intermedio, y bosque de galería a orilla del río Perequetecito*, según el **INFORME TÉCNICO Nº 179-2023**. Por lo tanto lo observado en campo con respecto al punto de flora concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I en proceso. En cuanto a fauna silvestre, según el **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA SAPB-106-2023**, emitido por la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Dirección Regional, señala en sus resultados que *Al momento de la inspección solo se observó algunas aves, madrigueras de especies mamíferas y por el tipo de vegetación puede darse la presencia también de especies nocturnas*. Por lo tanto lo observado en campo está acorde con lo descrito en el EsIA categoría I, en proceso.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 26 de febrero de 2023, se aplicó un total de diez (10) encuestas, obteniendo como resultado que un 60% lo considera positivo, un 40% de los encuestados considera que el proyecto traerá beneficios para la comunidad, y un 80% de los encuestados están de acuerdo con el proyecto.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado y generación de desechos sólidos y líquidos, remoción de capa vegetal, dispersión de fauna silvestre voladora, generación de empleos directos e indirectos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar el proyecto.

- c. Presentar Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, implementarlo y ejecutarlo, antes, y durante la fase de construcción, previa aprobación, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta e incluir los resultados en el Primer Informe de Seguimiento correspondiente.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Reforestar una (1) hectárea sin fines comerciales y darle mantenimiento por cinco (5) años, en cumplimiento a la **Resolución N° DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- f. Preservar, proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre hídrica del río Perequetecito, colindante con el polígono del proyecto, en cumplimiento a la Ley Forestal No. 1 del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- g. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de la fuente hídrica, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- h. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- i. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites pertinentes.
- j. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- k. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del **Ministerio de Obras Públicas (MOP)**, especificando la servidumbre de la carretera.
- l. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- m. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- n. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- o. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- p. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.

- q. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- r. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- s. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- t. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- u. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficiente y tendiente a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos en general, afectando posibles cuerpos de aguas en el área.
- v. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- w. Delimitar y señalizar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar ($54,493.46 \text{ m}^2$).
- x. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- y. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- z. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- aa. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- bb. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- cc. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado de las que se encontraban.
- dd. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- ee. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- ff. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto contados a partir de la notificación de la

presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (AUDITOR AMBIENTAL), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de EL PROMOTOR del proyecto.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor **MORRIS EDWARD DORNBUSCH WAGENBERG**, con cédula de identidad personal **No. N-21-2370**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 80% de los encuestados están de acuerdo con el proyecto.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **COLINAS DEL VIENTO ETAPA II GLOBO B**, cuyo promotor es la Sociedad **MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC.**


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TECNOLOGIAS
FONCALES
IDN-04-04-07-023-10
JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección De EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.


YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.



48

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 081 -2023.
De 15 de Junio de 2023.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **COLINAS DEL VIENTO ETAPA II GLOBO B**, cuyo Promotor es la Sociedad **MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC.**

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **MORRIS EDWARD DORNBUSCH WAGENBERG**, de nacionalidad colombiana, con cédula de identidad personal No. N-21-2370, se propone realizar el proyecto denominado **COLINAS DEL VIENTO ETAPA II GLOBO B**.

Que el día 31 de marzo de 2023, el señor **MORRIS EDWARD DORNBUSCH WAGENBERG**, de nacionalidad colombiana, con cédula de identidad personal No. N-21-2370, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **COLINAS DEL VIENTO ETAPA II GLOBO B**, ubicado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **DIANA VELASCO y ENZO DE GRACIA**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-084-2009** e **IRC-044-2019**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de un residencial de doscientas (200) viviendas, de tres recámaras, dos baños, con su respectiva sala comedor, cocina y lavandería. Los lotes van desde 160.00 m², también tendrán área de estacionamiento, parque vecinal, servidumbres de calle y una vía principal de vialidad de 15.00 m y calles interiores de 13.20 metros con acceso a todos los lotes. El volumen de corte es de 38,607.93m³ y de relleno de 38,567.81m³. El abastecimiento de agua potable durante la operación será suministrada por el Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), ya que tiene acceso al proyecto mediante línea de conducción de 12" Ø, construido por la propia empresa. Durante la fase de construcción las aguas residuales serán manejadas con letrinas portátiles y la disposición la realizará la empresa contratista, mientras que en la fase de operación las descargas de aguas residuales se realizarán a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Etapa I, la cual tiene capacidad suficiente para atender las descargas de aguas residuales de 1205 unidades de vivienda. La planta se ubica en las coordenadas 632511.404E; 977057.311N, y el punto de descarga en las coordenadas 9770062.336N; 632498.311E, DATUM WGS84, por lo que se acogerán al cumplimiento del Reglamento Técnico DGNTI- COPANIT 35-2019. El polígono del proyecto comprende una superficie total de 54,493.46m².

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 2211, Código de Ubicación No. 8616, con una superficie de 124,725.271m², de las cuales se utilizarán 54,493.46m², localizado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, específicamente, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

GLOBO B	ESTE (m)	NORTE (m)
1	632450,98	977420,23
2	632442,89	977408,87
3	632293,51	977406,15
4	632294,90	977329,81
5	631986,66	977324,21
6	631985,66	977401,70
7	631987,29	977456,17
8	632497,45	977465,46
9	632488,80	977441,46
10	632488,83	977434,87
PTAR		
11	632511.404	977057.311
PUNTO DE DESCARGA		

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **COLINAS DEL VIENTO ETAPA II GLOBO B**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-223-2023**, fechado 12 de junio de 2023, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **COLINAS DEL VIENTO ETAPA II GLOBO B**, cuya promotor es la Sociedad **MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar el proyecto.
- c. Presentar Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, implementarlo y ejecutarlo, antes, y durante la fase de construcción, previa aprobación, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta e incluir los resultados en el Primer Informe de Seguimiento correspondiente.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.

- e. Reforestar una (1) hectárea sin fines comerciales y darle mantenimiento por cinco (5) años, en cumplimiento a la **Resolución N° DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- f. Preservar, proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre hídrica del río Perequetecito, colindante con el polígono del proyecto, en cumplimiento a la Ley Forestal N° 1 del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- g. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de la fuente hídrica, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- h. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- i. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites pertinentes.
- j. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- k. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del **Ministerio de Obras Públicas (MOP)**, especificando la servidumbre de la carretera.
- l. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- m. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- n. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- o. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- p. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- q. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- r. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- s. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- t. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.

- u. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficiente y tendiente a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos en general, afectando posibles cuerpos de aguas en el área.
 - v. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
 - w. Delimitar y señalizar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar (54,493.46 m²).
 - x. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
 - y. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
 - z. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- aa.** Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- bb.** Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- cc.** Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado de las que se encontraban.
- dd.** Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- ee.** Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- ff.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **COLINAS DEL VIENTO ETAPA II GLOBO B**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 6: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de

treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

52

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a señor **MORRIS EDWARD DORNBUSCH WAGENBERG**, con cédula de identidad personal **No. N-21-2370**, Representante Legal de la Sociedad **MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC.**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que contra la presente Resolución, el señor **MORRIS EDWARD DORNBUSCH WAGENBERG**, con cédula de identidad personal **No. N-21-2370**, Representante Legal de la Sociedad **MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Quince (15) días, del mes de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: COLINAS DEL VIENTO ETAPA II GLOBO B

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC.

Cuarto Plano: ÁREA: CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (54,493.46m²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 081 DE 15 DE Junio DE 2023.

Recibido por:

Omar Cortillo

Nombre y apellidos
(En letra de molde)

8-881-1751

Nº de Cédula de I.P.

Firma



29/6/23

Fecha

SEÑORA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE PANAMA OESTE E.S.D.:

Por este medio Yo, **MORRIS EDWARD DORNBUSCH WAGENBERG** con cédula de identidad personal No. N-21-2370., acudo a su digno despacho en mi calidad de Representante Legal de la empresa MAC INSTRUMENTS INDUSTRY INC., con el objeto de darme por notificado de la Resolución de Aprobación No **DRPO-SEIA-RES-IA-081-2023** que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental sobre la Finca (Inmueble) La Chorrera Código de Ubicación 8616, Folio Real N° 2211 (F), en una superficie de 54,493.46 m²; donde se ubicará el proyecto denominado Colinas del Viento Etapa II, Globo B, ubicado en el Corregimiento Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.

Autorizo al Sr. Omar Alfonso Castillo Vizcara con cedula de identidad N° 8-881-1751 para que retire dicha resolución.


MORRIS EDWARD DORNBUSCH WAGENBERG
 Representante Legal

 **MINAMBIENTE**

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Pedro Rodríguez

Fecha: 29/6/2023

Hora: 10:45 gm

El Suscrito, **Licdo. Fabián E. Ruiz S.**, Notario Público Segundo, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-593.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica(s).

28 JUN 2023

Panamá,

Testigo

Testigo

Licdo. Fabián E. Ruiz S..
Notario Público Segundo



